

RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. Siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 024 2017 01483 00

. La documentación que antecede se incorpora a los autos y se ordena tener en cuenta para los fines legales pertinentes.

En consecuencia, el Despacho, de conformidad con lo normado en el artículo 76 del C.G.P., acepta la renuncia de la Dra. MARTHA YANIRA CARDENAS MORENO, como apoderada de la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE .-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-

JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 10-05-2021 anotación en estado Nº 66 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.



RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. Siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 0323 2011 00306 00

- 1°. Agréguese al expediente el anterior despacho comisorio, en el que señala el cumplimiento de la comisión encomendada, de conformidad con el artículo 37 y siguientes del Código General del Proceso.
- 2°. El secuestre designado, deberá allegar copia de la póliza de cumplimiento que prestó ante el Consejo Superior de la Judicatura, con fundamento en el inciso 3º del numeral 1 del artículo 48 del CGP, en concordancia con el Acuerdo PSSA10-7490 de 2010 emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Así mismo, deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión en forma mensual

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE -

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-

JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 10-05-2021 anotación en estado Nº 66 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
SECRETARIA

100



RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. Siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 703-2014 00165 00

El anterior informe sobre la ubicación del vehículo embargado y secuestrado dentro del presente asunto, se incorpora a los autos y se ordena tener en cuenta para los fines legales pertinentes y se pone en conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-

JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 10-05-2021 anotación en estado № 66 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.



RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. Siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 012 2007 01632 00

La documentación que antecede se incorpora a los autos y se ordena tener en cuenta para los fines legales pertinentes.

En consecuencia, el Despacho, de conformidad con lo normado en el artículo 76 del C.G.P., acepta la renuncia del Dr. JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA como apoderado de la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE .-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-

JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 10-05-2021 anotación en estado № 66 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.



RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. Siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 023-2007 01353 00

Se niega la solicitud de terminación del proceso por cuanto no se presenta ninguno de los casos normales y anormales de terminación del proceso, previstos por el legislador, pues téngase en cuenta que los títulos entregados no cubren el valor del crédito y costas aprobadas.

No obstante, se ordena a la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, cumplir las funciones propias de su cargo del área de Depósitos Judiciales consagradas en el artículo 25 del acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura para lo cual deberá:

- 1° ELABORAR un informe detallado de los dineros que se encuentran a disposición de la presente ejecución, indicando el monto total de los títulos existentes, cuáles han sido entregados y los que se encuentran pendientes de dicha entrega.
- 2. OFICIAR al Banco Agrario a efectos de que rinda informe detallado de los títulos que se encuentran consignados para este proceso.
- 3. OFICIAR a los Juzgados de Origen, para que informen si para el presente asunto hay títulos, de ser así deberá realizar la conversión de los mismos a favor de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
- 3. OFICIAR a las entidades, a donde se haya comunicado medida de embargo para que remitan una relación detallada de los dineros que hayan sido puestos a disposición del presente asunto en cumplimiento a las medidas cautelares comunicadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE .-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-

JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 10-05-2021 anotación en estado № 66 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.



RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. Siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo No. 11001 4003 065 2015 00003 00

Previo a resolver lo que en derecho corresponda deberá acreditarse en debida forma que BANCO COLPATRIA MULRIBANCA COLPATRIA S.A. es ahora SCOTIABANK COLPATRIA S.A. y la calidad de representante legal que dice tener el señor HERNAN GUILLERMO BECERRA FARFAN.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE .-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 10-05-2021 anotación en estado Nº 66 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.





RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. Siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo No. 11001 4003 080 2017 00873 00

1° Revisado el poder visible a folio 131 y sus anexos, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código General del Proceso se reconoce a la Dra. CAROLINA SOLANO MEDINA, como apoderada de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

2° De otra parte y de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código General del Proceso, se acepta la sustitución del poder visible a folio 135 de la presente encuadernación, en consecuencia se RECONOCE a LA Dra. IVONNE ÁVILA CÁCERES como apoderada judicial SUSTITUTA de la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE .-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-

JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 10-05-2021 anotación en estado № 66 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.





RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. Siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 062-2016 00233 00

De conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 43 del C. G. del P. se ordena a la parte actora aclarar la liquidación del crédito presentada, habida cuenta en ella no se aprecian las operaciones matemáticas realizadas para obtener el valor total de los intereses, ni la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, aplicada para cada periodo liquidado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-

JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 10-05-2021 anotación en estado Nº 66 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.



RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. Siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 057-2018 01222 00

Revisado el expediente se observa que mediante auto de fecha 30 de noviembre de 2011 (fl.69) se admitió la cesión a favor del PATRIMONIO AUTONOMO FC –RF SOLUCIONES., quien actúa a través de su vocera la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

Escritura Pública N° 941 FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. en la calidad mencionada otorga poder a REFINANCIA S.A.S., (fl. 178 a 181)

A través de la Escritura pública 1672 obra poder de REFINANCIA S.A.S., a favor de CLARA YOLANCA VELASQUEZ ULLOA con facultad para ceder (fls.183 a 185).

No obstante frente a cesión del crédito visible a folio 154 y 155, el Despacho la niega, habida cuenta que la misma se hace en nombre de personas jurídicas que no han sido reconocidas como cesionarias del crédito dentro del presente asunto, pues nótese que actualmente quien funge como cesionario es el PATRIMONIO AUTONOMO FC –RF SOLUCIONES., quien actúa a través de su vocera la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-

JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 10-05-2021 anotación en estado № 66 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

SECRETARIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. Siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 057 2018 00195 00

Revisado el poder visible a folio 95 de la presente encuadernación, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código General del Proceso se reconoce a la Dra. CAROLINA ABELLO OTALORA, como apoderada de la sociedad demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-

JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 10-05-2021 anotación en estado Nº 66 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.



RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. Siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 035 2017 01571 00

. La documentación que antecede se incorpora a los autos y se ordena tener en cuenta para los fines legales pertinentes.

En consecuencia, el Despacho, de conformidad con lo normado en el artículo 76 del C.G.P., acepta la renuncia del DR JOSÉ MIGUEL ARANGO ISAZA, como apoderada de la parte actora.

De otra parte previo a reconocer apoderado judicial deberá aportarse certificado de existencia y representación legal de la sociedad COBROACTIVO S.A.S. y aceptarse el poder por la mencionada persona jurídica.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-

JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 10-05-2021 anotación en estado № 66 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. Siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 037 2018 00319 00

Previo a resolver sobre la renuncia al poder, deberá allegarse comunicación enviada al poderdante GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A., en tal sentido, tal y como lo ordena el artículo 76 numeral 4 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE .-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-

JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 10-05-2021 anotación en estado № 66 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.



RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. Siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 066 2018 0090 00

El memorialista deberá estarse a lo dispuesto en auto de fecha 9 de abril de 2021 (fl.132).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE .-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-

JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 10-05-2021 anotación en estado Nº 66 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. Siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 057-2018 01222 00

En atención a lo manifestado por el apoderado de la parte actora mediante escrito que antecede, se requiere a la secretaria para que proceda a darle tramite al memorial que dice haber radicado el día 17/02/2021 y a la liquidación del crédito a la que allí hace mención.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE .-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-

JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 10-05-2021 anotación en estado Nº 66 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.





RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. Siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 048 2012 1548 00

Por secretaría líbrese el oficio solicitado por el apoderado de la parte actora mediante escrito que antecede, en la forma y términos allí indicados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE .-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-

JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 10-05-2021 anotación en estado Nº 66 de esta fecha fue notificado el auto anterior.





RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. Siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 053 2016 01156 00

Agréguese al expediente el anterior despacho comisorio, en el que señala el cumplimiento de la comisión encomendada, de conformidad con el artículo 37 y siguientes del Código General del Proceso, el cual se ordena tener en cuenta para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE .-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-

JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 10-05-2021 anotación en estado № 66 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. Siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 046 2019 00391 00

Como quiera que no se cumplen los presupuestos del artículo 447 del C.G. del P. habida cuenta que no existen liquidaciones del crédito y costas aprobadas, el Despacho niega la solicitud de entrega de dineros.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-

JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 10-05-2021 anotación en estado № 66 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Teta James





RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. Siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 038 2019 00991 00

Frente a la solicitud de aprehensión, el memorialista deberá estarse a lo dispuesto en auto de fecha 5 de marzo de 2021, habida cuenta que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, encargaba de autorizar los parqueaderos a donde deben llevarse los vehículos inmovilizados por orden judicial, aún no ha suministrado información alguna al respecto a la conformación de Registro de Parqueaderos autorizados para custodiar vehículos inmovilizados por orden judicial de los Despachos Judiciales de Bogotá, y del departamento de Cundinamarca, para la vigencia del año 2021.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-

JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 10-05-2021 anotación en estado № 66 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. Siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 032 2010 01252 00

. Revisados los poderes allegados y sus anexos, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código General del Proceso se reconoce a la Dra. GLADYS INES PACHECO GARCIA, como apoderada de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

En consecuencia atención a la solicitud de terminación del proceso, presentada por la mencionada apoderada con facultad para recibir, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- DAR por terminado el presente proceso por PAGO TOTAL de la obligación.
- 2.- ORDENAR la cancelación de los embargos y secuestros decretados. Ofíciese a quien corresponda. En el evento de existir embargo de remanentes, o prelación de créditos, pónganse a disposición de la autoridad que lo haya comunicado.
- 3.-DECRETAR el desglose de los documento que sirvieron de base a la acción, con la constancia de su cancelación, entréguensele a la parte demandada y a su costa.
- 4° En caso de existir dineros consignados para el presente asunto entréguense a la parte demandada, siempre y cuando no existan embargos de remanentes, o prelación de créditos,

En consecuencia, se ordena a la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, cumplir las funciones propias de su cargo del área de Gestión de Depósitos Judiciales consagradas en el artículo 25 del Acuerdo PSAA13 – 9984, del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de materializar dicha entrega.

5° Hecho lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-

JUEZA

32 2010 1252

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 10-05-2021 anotación en estado Nº 66 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

SECRETARIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. Siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 029 2016 01219 00

Previo a resolver sobre la renuncia al poder, deberá allegarse comunicación enviada al poderdante BANCO FINANDINA S.A., en tal sentido, tal y como lo ordena el artículo 76 numeral 4 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE .-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-

JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 10-05-2021 anotación en estado Nº 66 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. Siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 024 2018 00556 00

Revisado el poder visible a folios 65 de la presente encuadernación, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código General del Proceso se reconoce a la sociedad JGM ACCION JURIDICA S.A.S., como apoderada de la sociedad demandante en los términos y para los fines del poder conferido, representada por el Dr. JOAQUIN EMILIO GOMEZ MANZANO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-

JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 10-05-2021 anotación en estado № 66 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

P

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. Siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 015 2016 01270 00

En atención a la solicitud de terminación presentada por la apoderada de la parte actora con facultad para recibir, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- DAR por terminado el presente proceso por PAGO TOTAL de la obligación.
- 2.- ORDENAR la cancelación de los embargos y secuestros decretados. Ofíciese a quien corresponda. En el evento de existir embargo de remanentes, o prelación de créditos, pónganse a disposición de la autoridad que lo haya comunicado.
- 3.-DECRETAR el desglose de los documento que sirvieron de base a la acción, con la constancia de su cancelación, entréguensele a la parte demandada y a su costa.
- 4° En caso de existir dineros consignados para el presente asunto entréguense a la parte demandada, siempre y cuando no existan embargos de remanentes, o prelación de créditos,

En consecuencia, se ordena a la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, cumplir las funciones propias de su cargo del área de Gestión de Depósitos Judiciales consagradas en el artículo 25 del Acuerdo PSAA13 – 9984, del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de materializar dicha entrega.

5° Hecho lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-

JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 10-05-2021 anotación en estado № 66 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.





RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. Siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 012-2017 01245 00

La dirección y nombre del parqueadero donde su responsabilidad, será depositado el vehículo hasta que se practique la diligencia de secuestro y su custodia sea entregada al auxiliar de la justicia, indicada por la parte actora mediante escrito que antecede se incorpora a los autos y se ordena tener en cuenta para los fines legales pertinentes,

En consecuencia por secretaría líbrese oficio a la Policía Nacional Grupo Automotores - SIJIN comunicando la aprehensión del vehículo objeto de la medida de embargo, identificado con placa N°IWP917, informando la dirección del parqueadero suministrada por la parte actora, donde puede ser depositado el vehículo.

De otra parte, revisado el poder visible a folio 86 (pdf2) y sus anexos, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código General del Proceso se reconoce al Dr. SERGIO PERDOMO PERDOMO, como apoderado de la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE .-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-

JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 10-05-2021 anotación en estado № 66 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. Siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 009 2010 00997 00

En atención al anterior informe de secretaria, se adiciona el auto de fecha 18 de febrero de 2021, en el sentido de indicar que el desglose ordenado en el numeral tercero de dicha providencia debe entregarse a la parte actora y a su costa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-

JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 10-05-2021 anotación en estado № 66 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

SECRETARIAP



RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 003 2017 01336 00

En atención a la solicitud de terminación presentada por la apoderada judicial de la parte actora con facultad para recibir, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- DAR por terminado el presente proceso por PAGO TOTAL de la obligación.
- 2.- ORDENAR la cancelación de los embargos y secuestros decretados. Ofíciese a quien corresponda. En el evento de existir embargo de remanentes, o prelación de créditos, pónganse a disposición de la autoridad que lo haya comunicado.
- 3.-DECRETAR el desglose de los documento que sirvieron de base a la acción, con la constancia de su cancelación, entréguensele a la parte demandada y a su costa.
- 4° En caso de existir dineros consignados para el presente asunto entréguense a la parte demandada, siempre y cuando no existan embargos de remanentes, o prelación de créditos,

En consecuencia, se ordena a la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, cumplir las funciones propias de su cargo del área de Gestión de Depósitos Judiciales consagradas en el artículo 25 del Acuerdo PSAA13 – 9984, del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de materializar dicha entrega.

5° Hecho lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE .-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-

JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 10-05-2021 anotación en estado Nº 66 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.



RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 011 2017 01346 00

En atención a la solitud que antecede, se ordena a la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, cumplir las funciones propias de su cargo del área de Depósitos Judiciales consagradas en el artículo 25 del acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura para lo cual deberá:

- 1° ELABORAR un informe detallado de los dineros que se encuentran a disposición de la presente ejecución, indicando el monto total de los títulos existentes.
- 2. OFICIAR al Banco Agrario a efectos de que rinda informe detallado de los títulos que se encuentran consignados para este proceso.
- 3. OFICIAR a los Juzgados de Origen, para que informen si para el presente asunto hay títulos, de ser así deberá realizar la conversión de los mismos a favor de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE -

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-

JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 10-05-2021 anotación en estado Nº 66 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. Siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 016-2019 00493 00

En atención a la información suministrada por el Juzgado 38 Civil Municipal de esta ciudad, mediante el cual se pone en conocimiento el inicio al trámite de liquidación patrimonial del demandado JORGE ANDRES PAVA GUERRERO, de conformidad con lo normado en el artículo 565 numeral 7 del Código General del Proceso, se ordena:

- 1.- La remisión del presente asunto al Juzgado Cuarenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá, para que sea incorporado al proceso de Liquidación Patrimonial del señor del demandado JORGE ANDRES PAVA GUERRERO.
- 2.- Las medidas cautelares practicadas y decretadas sobre bienes del deudor, continuarán vigentes y deberán inscribirse a órdenes del juez del proceso de liquidación judicial. Líbrense los respectivos oficios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE .-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-

JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 10-05-2021 anotación en estado № 66 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

SECRETARIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. Siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 020-2018 00692 00

Frente a las solicitudes del demandado mediante escrito visible a folio 149 se niegan habida cuenta que no se presenta ninguna de los casos de terminación normal o anormal del proceso previstos por el legislador.

No obstante las manifestaciones allí contenidas y los documentos allegados se incorporan a los autos y se ponen en conocimiento de la parte actora para que se pronuncie al respecto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-

JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 10-05-2021 anotación en estado № 66 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.